

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 56912/2012

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Ascensores Delta de Marta Avalos, en contra de la Res. Rect. 3.083/2.012; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 77/vta. bajo el N° 53.392 cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Ascensores Delta de Marta Avalos, en contra de la Res. Rect. 3.083/2.012, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 77/vta. bajo el N° 53.392, cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1129



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP.: 0056912/2012.-

CÓRDOBA, 07 NOV 2013

DICTAMEN N°: 53392

REF.: DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS - SOLICITA RESCISIÓN OBRA: "ADECUACIÓN ASCENSORES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA".

Sr. Abogado Director:

Vuelven a dictamen las presentes actuaciones en las que a fs.73/75 el Dr. Daniel Alejandro Castro, DNI Nro.24.712.394, en su carácter de apoderado de la Sra. MARTA AVALOS titular de la firma ASCENSORES DELTA, amplia agravios de recurso jerárquico, en contra de la Resolución Rectoral Nro.3083/12, de fecha 10/12/12, por la que se declara rescindida la Contratación Directa Nro.1710/2010, por culpa de la contratada y ordena la ejecución de la garantía.-

A fs.1/67, obran antecedentes de la contratación referida, los motivos de la rescisión y copia de Resolución Rectoral Nro.1706/2013 por la que se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por dicha empresa.-

A fs.68 y 70, lucen cédulas de notificación por la que se notificó a la contratista la R.R. Nro. Nro.1706/2013 y su ampliación, conforme art.88 del Decreto 1759/72.-

Así encontrándose las presentes en estado de emitir dictamen, esta Dirección es de la opinión que:

Como primer punto debemos referirnos a la procedencia formal del recurso presentado, mas precisamente a la temporaneidad de la presentación, la cual conforme cédula de notificación de fs.70, lo fue en tiempo y forma.-

Adentrándonos en la cuestión de fondo, el recurso propiamente dicho, es de mencionar que esta Dirección se expidió mediante Dictamen Nro.0056912/2013, el cual se ratifica en su totalidad y al que me remito, en honor a la brevedad.-

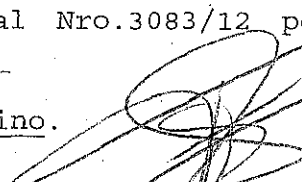
Así, la empresa no revierte de manera alguna el ínfimo avance de la obra (fs.54/58), que diera lugar a la rescisión declarada, sino que recién en esta instancia pone de relieve situaciones de estructura o funcionamiento del propio Hospital, las cuales no pudo desconocer al momento de acceder a los pliegos de la obra en cuestión y de realizar la oferta, por lo que corresponde rechazar los argumentos en este punto.-

En otro orden y con relación a los montos que la contratista manifiesta que esta Casa le adeuda, tampoco agrega nada que pudiera desvirtuar lo ya dictaminado, ello debido a que lo pretendido no se ajusta a lo establecido en el punto tercero de las cláusulas particulares (fs.10), apartándose así de lo contractualmente establecido.-

En definitiva, no se agregan nuevos elementos de juicio que permitan variar las R.R. Nros.3083/12 y 1706/13.-

Por todo lo expresado, podrá el Honorable Consejo Superior de compartir el criterio expuesto, emitir Resolución rechazando el Recurso de Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Rectoral Nro.3083/12 por la empresa Ascensores Delta de Marta Avalos.-

Así dictamino.


FRANCISCO JOSÉ LINARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cba. de 07 NOV 2013 20

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a Sec. Gral. a sus efectos.-

11.35 

Dr. Eugenio Carlos Sigiltean
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
PROSECRETARIA GENERAL
08 NOV 2013
Entró: _____ Salió: _____
FOLIOS: folios numerados

